

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 11 de DICIEMBRE de 2023 No. 71 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 722-2023
Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4157-2022
Página 2

EXPEDIENTE 7232-2022
Página 12

MUNICIPALIDAD DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 039-2023 PUNTO CUARTO
Página 16

MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

ACTA No. 075-2023 PUNTO SEXTO
DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2023
Página 18

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 252-2023
PUNTO DÉCIMO PRIMERO
Página 19

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-137-2023
Página 20

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 22
- Títulos Supletorios	Página 22
- Edictos	Página 24
- Remates	Página 28
- Convocatorias	Página 28

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Todo impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 722-2023

Guatemala, 07 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas. Asimismo, el artículo 71 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, como dependencia adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas se encarga del registro y habilitación de contratistas y proveedores del Estado para participar en las modalidades de adquisición pública establecidas en dicha ley.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial Número 563-2018 de fecha 15 de noviembre del 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, contiene los requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; no obstante fue necesario modificar y ampliar algunos aspectos que no se encuentran contemplados en dicha normativa, por medio del Acuerdo Ministerial Número 365-2022 y del Acuerdo Ministerial Número 640-2022, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de fortalecer la seguridad y certeza jurídica en las operaciones registrales y de la implementación progresiva ante el Sistema RGAE, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c) y m) y 35 literal r) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en los artículos 71 y 72 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos del Congreso de República de Guatemala; y 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Emitir la siguiente:


Reforma al Acuerdo Ministerial Número 365-2022 de fecha 16 junio de 2022, "Reformas al Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 15 de noviembre de 2018, Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro de Adquisiciones del Estado".

Artículo 1. Se reforma el artículo 13 transitorio del Acuerdo Ministerial Número 365-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 13. Implementación progresiva. El Registro General de Adquisiciones del Estado implementará gradualmente las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial 365-2022 estableciendo como plazo máximo para dicha implementación el 29 de agosto del año 2024."

COMUNIQUESE


M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Alexander González Ojima
Viceministro de Finanzas Públicas

[E-1110-2023]-11-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4157-2022

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA, QUIEN LA PRESIDE, NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL, LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA, ROBERTO MOLINA BARRETO Y LUIS ALFONSO ROSALES MARROQUÍN: Guatemala, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para dictar sentencia, la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por María Eugenia De La Vega Cruz contra los párrafos contenidos en el numeral 1. Tasas Administrativas, Licencias; Tasas Administrativas, Licencia Municipal para el funcionamiento de establecimientos que por su naturaleza están abiertos al público, según lo establecido en el artículo 68, literal j) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, Código Municipal, del Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas, Tributos y demás Ingresos Municipales de la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, Municipio de Ayutla del Departamento de San Marcos, contenido en el punto cuarto del acta de sesión pública extraordinaria número 024-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la referida localidad el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, y publicado en el Diario de Centro América el treinta de octubre de dos mil dieciocho. La accionante actuó con su propio auxilio y el de los abogados Marcio Vinicio Sintuj Rodríguez y Fausto Josué Juárez Mejía. Es ponente en el presente caso el Magistrado Vocal I, Nester Mauricio Vásquez Pimentel, quien expresa el parecer de este Tribunal.

ANTECEDENTES

I. DE LAS DISPOSICIONES DENUNCIADAS:

La accionante denuncia la inconstitucionalidad general parcial contra los

párrafos que a continuación se describen:

A) Los contenidos en el numeral 1. Tasas Administrativas, Licencias:

"Para acopiar materiales de construcción en la vía pública, por mes Q. 300.00", "Para acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, por mes Q. 300.00", "Para cerrar las vías públicas por trabajos de construcción, por día Q. 100.00", "Para realizar zarabandas, balles o discotecas, por evento Q.1,000.00", "Por derecho de funcionamiento de taxi, mototaxi o fletero, al mes Q. 75.00", "Para realizar rozas, previo a cumplir con los requisitos de ley, por manzana Q. 150.00", "Por conducción de semovientes, cada cabeza Q. 20.00", "Por exhumación de cadáveres, previo cumplir los requisitos de ley Q. 75.00", "Por autorización y construcción de nichos en cementerios municipales Q.200.00", "Dictamen favorable para negocios abiertos al público Q.20,000.00", "Para instalación de postes de telefonía Q.5,000.00", "Para construcción e instalación de torre telefónica Q.20,000.00", "Por cada licencia municipal que se extienda a todas las personas individuales o jurídicas que hagan uso de la vía pública en este municipio destinada para la instalación o equipos de retransmisión para la distribución de señal vía satélite y su distribución por Cable Q.15,000.00".

B) los contenidos en el numeral 1. Tasas Administrativas, Licencia

Municipal para el funcionamiento de establecimientos que por su naturaleza están abiertos al público, según lo establecido en el artículo 68, literal j) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, Código Municipal, al año, en enero de cada año, de la siguiente manera: **NEGOCIO TASA ANUAL, B.1) del epígrafe: COMERCIO ALCOHÓLICO Y SEXUAL.** "Bares de primera categoría Q3,600.00", "Cervecerías de primera categoría Q3,600.00", "Bares de segunda categoría Q2,400.00", "Cervecerías de segunda categoría Q2,400.00", "Cantinas de primera categoría Q2,400.00", "Club nocturno de primera categoría Q48,000.00", "Cantinas de segunda categoría Q1,200.00", "Club nocturno de segunda categoría Q30,000.00", "Centro botaneros de primera categoría Q3,600.00", "Expendio de licores de primera categoría Q6,000.00", "Centro botaneros de segunda categoría Q2,400.00", "Expendio de licores de segunda categoría Q3,600.00", **B.2) del epígrafe: COMERCIO DE ALIMENTOS,** "Abarroterías de primera categoría Q18,000.00", "Panificadoras de primera categoría Q1,800.00", "Abarroterías de segunda categoría Q12,000.00", "Panificadoras de segunda categoría Q1,200.00", "Abarroterías de tercera categoría Q3,000.00", "Pizzerías de primera categoría Q7,200.00", "Cafeterías de primera categoría Q1,800.00", "Pizzerías de segunda categoría Q3,600.00", "Cafeterías de segunda categoría Q1,200.00", "Pizzerías de tercera categoría Q1,200.00", "Cafeterías de tercera categoría Q600.00", "Refresquería de primera categoría Q1,800.00", "Carnicerías de primera categoría Q1,800.00", "Refresquería de segunda categoría Q1,200.00", "Carretas de comida rápida de primera categoría Q3,600.00", "Refresquería de tercera categoría Q900.00", "Carretas de comida rápida de segunda categoría Q3,000.00", "Carretas de comida rápida de tercera categoría Q2,400.00", "Cevichería de primera categoría Q3,600.00", "Cevichería de segunda categoría Q2,400.00", "Cevichería y venta de alcohol de primera categoría Q7,200.00", "Cevichería y venta de alcohol de segunda categoría Q4,800.00", "Cevichería y venta de alcohol de tercera categoría Q3,600.00", "Tiendas de primera categoría Q2,400.00", "Chicharroneras primera categoría Q1,800.00", "Tiendas de segunda categoría Q1,800.00", "Chicharroneras segunda categoría Q1,200.00", "Tiendas de tercera categoría Q600.00", "Comedores de primera categoría Q840.00", "Tiendas de cuarta categoría Q408.00", "Comedores de